

*LIII.—Relación de todo el gasto de la armada de las cinco naos que van al descubrimiento de la Especería, de que va por capitán Fernando de Magallanes, la cual armada partió delante la Ribera de Sevilla miércoles a diez de agosto y deste día en adelante venzó sueldo la gente de la dicha armada, y partió de la barra de San Lúcar para seguir su viaje martes a veinte de septiembre.*

Que monta en el gasto de las cinco naos que van en el dicho viaje y los aparejos y mantenimientos y del sueldo que se pagó a la gente cuatro meses adelantados y en las mercaderías que en ella van las que por parte de su Alteza fueron puestas, monta en todo el gasto, según más largamente parece por el libro de la armada, esto aliende de las otras mercaderías y dineros para último despacho que Cristóbal de Haro puso en la dicha armada por virtud de la cédula de su Alteza, las cuales abaxo hará mención, seis cuentos y ochocientos y setenta mill y novecientos y noventa y nueve maravedís, de los cuales, deducidos cuatrocientos y diez y seis mill y setecientos y noventa maravedís, en que se avaluaron y apreciaron las municiones y mantenimientos que quedaron de la dicha armazón, las cuales su Alteza nos mandó tomar por su cédula hecha en Barcelona a quince días del mes de abril de quinientos y diez y nueve, resta que queda montado en lo que queda puesto por parte de Su Majestad en la dicha armada, seis cuentos y cuatrocientos y cincuenta y cuatro mill y doscientos y nueve maravedís.

Que aliende lo sobredicho, para último despacho de la dicha armada, por no tener comisión de su Alteza el tesorero y contador de la Casa de gastar en ella más de la cuantía sobredicha, como parece por las provisiones de Su Majestad, dió y pagó Cristóbal de Haro para

cosas necesarias a la dicha armada doscientos y sesenta y tres mill y trescientos y cuarenta y cinco, los cuales pagó en las cosas necesarias a la armada, según más largamente parece por el libro della, los cuales su Alteza ha de mandar librar, o el dicho Cristóbal de Haro heredar en la dicha armada, con más lo que puso en ella.

Más fornesció el dicho Cristóbal de Haro en dinero de que se compraron las mercaderías que van en la dicha armada para el rescate della, un cuento y seiscientos y diez y seis mill y setecientos ochenta y un maravedís, los cuales hereda en la dicha armazón, con las condiciones que con Su Majestad asentó, de las cuales el traslado de la cédula queda en el libro de la dicha armada.

Así parece monta en todo el gasto de la dicha armada ocho cuentos trescientos treinta y cuatro mill trescientos treinta y cinco.

Demás y aliende de lo susodicho, se ha de determinar por Su Majestad e los del su Consejo si se ha de poner a cuenta de la dicha armada lo que se dió y pagó a los capitanes della por cédula de Su Majestad, con más los noventa y seis mill maravedís que se dieron a Magallanes y a Ruy Falero, a cada uno cuarenta y ocho mill maravedís, por seis meses de sueldo de mar, a razón de ocho mill maravedís por mes, demás de los cincuenta mill maravedís de su salario ordinario por año; y noventa y un ducados que se pagaron a Diego de Cueto, correo, que fué y vino de la Corte con el último despacho de la dicha armada, como parece en el libro mayor de la Casa a foxas ciento y dos, que habiéndose de contar a la armada se ha de poner con más lo que en ella Su Majestad tiene fornescido.

Asímismo se ha de determinar el gasto que Cristóbal de Haro tiene hecho después que entiende en el dicho despacho y otros negocios tocantes a la dicha armada.

Asímismo se ha de poner a cuenta della lo que más

gastó la persona que fué a Canarias de lo que se le dió para la ida y tornada a Castilla.

Aliende de lo susodicho, van en la dicha armada veinte quintales, que son los diez e seis de azogue y cuatro de bermellón, que puso Alonso Gutiérrez por cédula de Su Majestad en la dicha armazón, de los cuales se ha de declarar si el coste dellos ha de entrar en la dicha armada, o si se ha de rescatar por sí aparte, en el cual azogue y bermellón se gastaron doce mill y catorce maravedís que entraron en el gasto de la dicha armada, que quedando el azogue que no entre en la armazón, los ha de pagar el dicho Alonso Gutiérrez, que de lo uno y lo otro es necesario declaración.

En seis días del mes de junio de mil e quinientos e veinte y seis años, pareció Juan de Aranda, factor desta Casa de la Contratación, ante el contador, Domingo de Ochandiano e presentó una provisión de los señores del Consejo de las Indias firmada de sus nombres e refrendada de Juan de Samano, secretario de dicho Consejo, su tenor de la cual es en la forma siguiente:

Nos los del Consejo Real de las Indias de sus Majestades mandamos a vos Juan de Aranda, factor de sus Majestades de la Casa de la Contratación de las Indias, que reside en la cibdad de Sevilla, que dentro de veinte días que este nuestro mandamiento vos fuere notificado déis y entreguéis a Cristóbal de Haro, factor de sus Majestades de la Casa de la Contratación de la Especería, o a quien su poder hobiere, las doscientas y treinta y dos mill e quinientos e diez e siete maravedís que por información vista en el dicho Consejo parece que se cobraron de las cinco naos que el año pasado de mill e quinientos e veinte tres años, por el mes de septiembre del dicho año, vinieron y sobraron de la armada que se hizo para venir en su goarda de las Islas de los Azores y vos los to-

mastes y pusistes de vuestra mano en el cambio de Juan de Alzola, mercader, por cuanto el dicho Cristóbal de Haro los ha de gastar en el despacho de la armada de la Especería, que con este nuestro mandado e con carta de pago del dicho Cristóbal de Haro, o de quien el dicho su poder hobiere, vos serán recibidos y pasados en cuenta las dichas doscientas e treinta y dos mill e quinientos e diez e siete maravedis, y demás de tomar la dicha carta de pago, faréis cargo dellas al dicho Cristóbal de Haro en los libros de la dicha Casa de Sevilla. Fecha en Valladolid, a siete días del mes de noviembre de mill e quinientos e veinte y cuatro años.—*Fray Garcia Episcopus Oxmensis.*—*Doctor Carvajal.*—*El doctor Gonzalo Maldonado.*—Por mandado de los señores del Consejo.—*Joan de Samano.*

Y en las espaldas de la dicha provisión está un conocimiento que parece que firmado de Cristóbal de Haro, su tenor del cual es este que se sigue:

Yo, Cristóbal de Haro, factor de Su Majestad en la Casa de la Especería, conozco que recibí del factor Juan de Aranda los maravedis en esta provisión contenidos, y porque es verdad, di esta carta de pago, firmada de mi nombre, en Madrid, a cinco de febrero de mill e quinientos e veinte y cinco años.—*Cristóbal de Haro.*

*Juan de Aranda.*—*Domingo de Ochandiano.*—(Hay dos rúbricas).

*LIV. — Carta del Obispo de Burgos para dar la nao «Sant Antonio» a don Juan de Velasco.*

Reverendo e virtuosos señores:—Los señores Gobernadores me han escrito que don Juan de Velasco tiene mucha necesidad de una nao en que traiga los bastimentos y bizcocho que ha menester para sus galeras, porque no puede todas veces salir a los puertos a tomallos, a cabsa de las muchas fustas de turcos y moros, que diz